

Manual de Políticas de la Junta del Condado de Monterrey

Nombre de la política Política de acceso lingüístico y comunicación eficaz	Número de la política	Páginas
	P-130	1 de 4
Categoría de la política Personal		

I. Propósito

1. Proporcionar una comunicación eficaz a los clientes con conocimientos limitados de inglés (Limited English Proficiency, LEP) para garantizar un acceso significativo a los programas, actividades y servicios.
2. Garantizar el empleo de una mano de obra étnica y culturalmente diversa en la que las personas disfruten de la oportunidad de comunicarse en su idioma de preferencia.

II. Definiciones

Persona o población con dominio limitado del inglés (LEP): personas que no hablan inglés como idioma materno y que tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o comprender el inglés.

Acceso significativo: asistencia lingüística que da lugar a una comunicación precisa, oportuna, culturalmente competente eficaz y sin costo para la persona con LEP.

Traducción: reproducción de un texto escrito en un idioma (idioma de origen) en un texto escrito comparable en otro idioma (idioma de destino).

Interpretación: conversión de un mensaje comunicado en un idioma de origen en un mensaje equivalente en el idioma de destino. Incluye la lengua de señas de preferencia.

Número sustancial de personas que no hablan inglés: personas que no hablan inglés o que no pueden comunicarse eficazmente en inglés porque no es su idioma materno, y que constituyen el cinco por ciento o más de las personas que atiende el Condado. En la legislación federal se habla de "idioma minoritario localmente predominante" cuando el cinco por ciento o 3,000 personas (el número que sea menor) hablan ese idioma.

III. Antecedentes

El Condado de Monterrey (el Condado) recibe asistencia financiera federal y reconoce que, como condición para recibir estos fondos, debe cumplir tanto con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 como con la Ley de Servicios Bilingües Dymally-Alatorre de California, que incluye disposiciones que exigen un acceso significativo a los servicios para las personas con dominio limitado del inglés (LEP).

La población del Condado de Monterrey incluye una población de tamaño significativo de personas que se enfrentan a barreras de comunicación en el acceso a los beneficios y servicios del Condado debido a sus habilidades lingüísticas de preferencia. Los datos de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense de 2021 mostraron que más del 55 % de los residentes del Condado de Monterrey hablaban un idioma distinto del inglés en casa y el 25 % de ellos declararon hablar inglés "menos que muy bien". El español es el segundo idioma más hablado en el Condado después del inglés, con un 48 % de la población que lo habla. Un idioma minoritario localmente predominante es un idioma que habla el 5 % o más de la población. El español es el único idioma considerado idioma "minoritario localmente predominante" en el Condado de Monterrey. Los datos de censos anteriores nos muestran que hay una población significativa que habla tagalo y coreano, y hay una gran población de hablantes de lenguas indígenas mexicanas, como el mixteco, el triqui y el chatino, entre otras. Sin embargo, estas lenguas no cumplen los requisitos para ser consideradas idiomas minoritarios localmente predominantes.

El Condado se compromete a garantizar que todos los miembros de la comunidad tengan un acceso justo y significativo a los programas, actividades y servicios del Condado, lo que significa que debemos contar con procedimientos para atender a las poblaciones LEP.

IV. Política

El Condado de Monterrey se asegurará de que las personas con LEP tengan un acceso significativo a sus programas, servicios y actividades. El Condado reconoce que el idioma puede ser una barrera para acceder a beneficios o servicios importantes, entender y ejercer derechos importantes, cumplir con reglamentos o entender información clave si no se utiliza personal bilingüe o interpretación y traducción adecuadas.

El Condado reconoce que la prestación de servicios en idiomas distintos del inglés es necesaria y acogedora para sus residentes, por lo que trata de prestar servicios públicos eficientes y accesibles a sus comunidades que no hablan inglés.

Todos los empleados del Condado pueden utilizar un idioma distinto del inglés sin amenaza de discriminación o represalia. Los departamentos podrán exigir, previa consulta con la Oficina de Derechos Civiles, que determinados empleados se comuniquen únicamente en inglés en determinados momentos cuando lo justifique una necesidad empresarial o una emergencia.

Además, el Condado de Monterrey se esforzará por emplear a suficientes personas bilingües calificadas en puestos de contacto con el público para garantizar el suministro de información

y servicios al público, en el idioma de la persona que no habla inglés.

V. Procedimiento

Los departamentos deben garantizar la disponibilidad de servicios lingüísticos para los miembros del público y pueden utilizar, entre otros, los siguientes medios:

1. Miembros del personal bilingües certificados por el Condado que puedan comunicarse directamente en el idioma de una persona LEP.
2. Utilizar un intérprete o traductor calificado.

Aunque un menor puede proporcionar asistencia lingüística para tender un puente en la comunicación inicial entre dos adultos, su uso debe limitarse a encuentros espontáneos e informales. Está prohibido utilizar a niños menores como intérpretes o traductores.

Los departamentos deben proporcionar servicios de interpretación en un plazo razonable y no pueden exigir aviso previo para que una persona que interactúa con el Condado en persona o por teléfono reciba servicios de interpretación de idiomas.

En todas las reuniones de la Junta de Supervisores deben prestarse servicios de interpretación de idiomas, coordinados por el secretario de la junta. Cuando el público o el personal lo soliciten, y en función de la disponibilidad de recursos del Condado, también se podrán ofrecer servicios de interpretación para otras reuniones o actos.

Los departamentos deben esforzarse por ofrecer servicios de interpretación simultánea en reuniones, actos y eventos de divulgación pública.

Traducción de material: los departamentos que distribuyan documentos al público deben esforzarse por ponerlos a disposición, como mínimo, en español e inglés. Los materiales los debe traducir un traductor calificado.

Los departamentos proporcionarán avisos siempre que sea posible para informar a los miembros del público de la opción de obtener servicios lingüísticos. Los avisos pueden incluirse:

1. en el sitio web del departamento;
2. en folletos, formularios, prospectos, agendas de reuniones, volantes u otros materiales informativos del departamento; o,
3. en un cartel colocado en la recepción del departamento.

Toda la nueva señalización pública creada por el Condado se realizará tanto en inglés como en español, con la meta de que todos los puntos de acceso público estén en ambos idiomas.

Los jefes de departamento del Condado, gerentes y personal de supervisión son responsables de ejecutar esta política dentro de sus áreas de autoridad.

La Oficina de Derechos Civiles es responsable de desarrollar un Plan de Acceso Lingüístico para ayudar a guiar la ejecución departamental.

VI. Fecha de revisión

a. Esta política se revisará para su continuidad el 18 de abril de 2028.

VII. Acción de la Junta

a. Expediente Legistar número 23-281, 18 de abril de 2023.